

Lobos, 28 de Septiembre de 2021.-

Al señor Intendente Municipal
Ing. Jorge O. Etcheverry
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 92/2021 del H.C.D.-
Expte. N° 4067- 16433/21 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 3063**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La necesidad de regularizar la situación financiera y registral de los inmuebles que forman parte del Plan Compartir; y

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de nuestra Ciudad firmaron el Programa XI – Compartir, por el cual el Instituto de la Vivienda se comprometió a prestar asistencia financiera en un 60% del monto destinado a la construcción de 50 viviendas.-

Que con fecha 23 de enero de 2009 por Resolución 446 se estableció la tasa de interés en un 50% de la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para préstamos hipotecarios siendo la vigente al momento de la firma del convenio particular por cada Municipio.-

Que por Ordenanza N° 2583 de fecha 9 de agosto de 2011 y Ordenanza N° 2587 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creo en el ámbito municipal el Programa Compartir 60/40 dentro del marco del Plan Financiamiento de Construcción de Viviendas de la Provincia de Buenos Aires, y se otorgaron créditos a 50 beneficiarios para la construcción de su vivienda única y de ocupación permanente con plazo de devolución de 300 cuotas mensuales.-

Que entre la Municipalidad y los Beneficiarios del Programa Compartir firmaron contratos de mutuo con garantía hipotecaria.-

Que el 60% del dinero entregado a los beneficiarios, para la construcción de sus viviendas, fue aportado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

Que el 40% restante debía ser entregado por la Municipalidad, según fuera requerido por los beneficiarios conforme a sus necesidades.-

Que el dinero fue entregado a los beneficiarios de mera diferente según las necesidades de cada caso en particular.-

Que las entregas fueron realizadas en diferentes oportunidades entre los años 2011 y 2016, siendo la primera entrega de \$15.000 al momento de la firma del contrato de mutuo de cada beneficiario.-

Que con fecha 31 de agosto de 2011 se firmo el acta de inicio de obra del Plan Compartir.-

Que el plan no se pudo cerrar oportunamente atento a ciertas viviendas fueron construidas sin respetar los planos confeccionados, para la construcción de las viviendas en el marco del Plan Compartir.-

Que debido a la inobservancia referenciada en el párrafo anterior surge la necesidad de que los propietarios confeccionen los planos de obra de manera particular y ante el incumplimiento, se demoro el final de obra, el cierre del plan y por ende la confección de las chequeras para el cobro de las cuotas.-

Que con fecha 10 de octubre de 2018 se otorgo el final de obra de las viviendas.-

Que en cumplimiento de las resoluciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, los convenios firmados entre el mencionado organismo con la Municipalidad y ésta con los vecinos de la Ciudad, se actualizaron los montos de las cuotas con una tasa de interés en un 50% de la fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para préstamos hipotecarios teniendo en cuenta el año y el monto entregado.-

Que para garantizar la devolución de la entrega del dinero entregado, se debería gravar con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la municipalidad las parcelas sobre las cuales se construyeron las viviendas enmarcadas en el programa Compartir.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA N° 3063

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo Creará las chequeras para el pago de las cuotas (Capital más Interés) del Programa Compartir correspondiente a cada beneficiario.-

ARTÍCULO 2º: Se crearán dos tipos de chequeras. Una chequera que permitirá liquidar la deuda en un solo pago y otra que permitirá el pago en 300 cuotas mensuales y consecutivas conforme a los convenios firmados.-

ARTÍCULO 3º: El monto a abonarse surge del cálculo actualizado de los diferentes desembolsos efectuados por el municipio a los beneficiarios, según consta en los registros municipales, teniendo en cuenta la fecha de entrega, los montos y las condiciones de actualización establecidas en el contrato.-

ARTÍCULO 4º: El monto a abonarse en un pago se detalla para cada caso en particular en el Anexo I.-

ARTÍCULO 5º: El monto de la Cuota a abonarse en 300 veces se detalla para cada caso en el Anexo I.-

ARTÍCULO 6º: La cuota deberá abonarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.-

ARTÍCULO 7º: La cuota se pagara a mes vencido.-

ARTÍCULO 8º: El monto a abonarse para ambas formas de pago se ajustara conforme a la actualización de la tasa de interés fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para préstamos hipotecarios en un 50% de la misma.-

ARTÍCULO 9º: En garantía del pago de la deuda se constituirá derecho real de hipoteca en primer grado sobre las parcelas, sobre las cuales se encuentran construidas las viviendas, a favor de la Municipalidad de Lobos, con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Ciudad de la Plata.-

ARTÍCULO 10º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FIRMADO: HORACIO DANIEL RUSSO – Presidente del H.C.D.-
----- AGUSTÍN GONZALO SOTO – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-